

# ***EL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA PRL***

## ***INTRODUCCIÓN***

---

Los derechos y deberes, así como las normas en materia de prevención de riesgos laborales que le son de aplicación al trabajador autónomo están contemplados en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

## ***APLICACIÓN DE LA PRL SEGÚN EL ESTATUTO***

---

El Estatuto prevé que todo lo señalado en prevención de riesgos laborales, debe aplicarse sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas para los trabajadores autónomos con asalariados a su cargo, los cuales tienen consideración de empresario.

## ***EL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA PRL***

---

El estatuto del trabajo autónomo habla sobre:

1. Papel activo de las Administraciones (promoción, asesoramiento, vigilancia y promoción formación específica en PRL para autónomos).
2. Deber de cooperación, información e instrucción.
3. Deber de vigilancia de las empresas contratantes de la normativa en la contratación de autónomos.
4. Indemnización por daños y perjuicios de las empresas que no cumplan estas obligaciones.
5. Interrupción justificada de la actividad.

## ***PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

---

Las Administraciones públicas competentes:

- Promoverán la prevención entre los trabajadores autónomos
- Promoverán una formación específica en prevención y adaptada a las peculiaridades de los trabajadores autónomos.
- Proporcionarán asesoramiento técnico
- Vigilarán y controlaran el cumplimiento por parte de los trabajadores autónomos de la normativa de prevención.

## ***DEBER DE COOPERACIÓN, INFORMACIÓN E INSTRUCCIÓN***

---

El estatuto también habla del deber de cooperación, información e instrucción que tienen los trabajadores autónomos cuando:

- Coincidan en un mismo centro de trabajo con otros trabajadores autónomos o trabajadores de otras empresas.
- Siempre que realicen su trabajo en los locales o centros de trabajos de la empresa contratante.

## ***DEBERES DE LA EMPRESA CONTRATANTE (I)***

---

1. La ley establece que las empresas que contraten con autónomos la realización de obras o servicios de su propia actividad, siempre que se desarrollen en sus propios centros de trabajo, deberán vigilar que los trabajadores autónomos contratados cumplan con la normativa de prevención de riesgos laborales.

## ***DEBERES DE LA EMPRESA CONTRATANTE (II)***

---

2. Si la empresa contratante suministra la maquinaria, equipos, productos, materiales o útiles al trabajador autónomo para que lleve a cabo su actividad fuera de sus centros:

- Deberá suministrar información sobre la correcta utilización de los mismos
- Las medidas preventivas que deben adoptarse
- Información sobre los riesgos que conlleve su uso.

## ***DEBERES DE LA EMPRESA CONTRATANTE (III)***

---

3. En el caso de que las empresas incumplan con estas obligaciones, deberán indemnizar al trabajador autónomo por los daños y perjuicios ocasionados, siempre que exista una relación de causa directa entre los incumplimientos y los daños causados, independientemente de que el trabajador autónomo se haya acogido o no a las prestaciones por contingencias profesionales

## ***INTERRUPCIONES JUSTIFICADAS DE LA ACTIVIDAD***

---

El trabajador autónomo tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que ésta entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

## ***PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE PRL***

---

El estatuto también establece la participación de trabajadores autónomos en programas de formación e información de PRL, con la finalidad de reducir la siniestralidad y evitar la aparición de enfermedades profesionales.

Estos programas los llevarán a cabo:

- Asociaciones representativas de los trabajadores autónomos
- Organizaciones sindicales

Están promovidos por:

- Administraciones públicas